



REPÚBLICA DOMINICANA

Secretaría de Estado de Industria y Comercio

Santo Domingo, Distrito Nacional

"AÑO DEL V CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO
Y EVANGELIZACIÓN DE AMÉRICA"

EL SECRETARIO DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION MINERA NO. I - 93

registrado el día 3 del mes Febrero
del año 1993 Por [Firma]

[Firma]
Encargado del Registro Público de Minería

CONSIDERANDO: Que por instancia de fecha 21 de agosto de 1992 el señor Juan González, portador de la cédula personal de identidad No. 173190 serie 1, con domicilio para recibir notificaciones en la calle Casimiro de Moya esquina Pasteur en esta ciudad, solicitó al Estado el otorgamiento de una concesión de exploración para mármol denominada MARMOL LATINO, bajo las disposiciones de la Ley Minera vigente No. 146, del 4 de junio de 1971, publicada en la Gaceta Oficial No. 9231 del 16 del mismo mes y año, con un área de trescientas setenta y ocho punto cinco (378.5) hectáreas mineras, en el municipio de Cotuí, provincia de Sánchez Ramírez.

CONSIDERANDO: Que es interés del Estado la exploración del territorio nacional, con el fin de descubrir yacimientos de sustancias minerales para su ulterior explotación.

CONSIDERANDO: Que en el caso se ha cumplido la tramitación de ley, incluida la publicación de un extracto de la solicitud en el periódico El Nuevo Diario, los días 22 de septiembre y 2 de octubre

../





REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría de Estado de Industria y Comercio

Santo Domingo, Distrito Nacional

"AÑO DEL V CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO
Y EVANGELIZACION DE AMERICA"

-2-

de 1992, sin que se haya suscitado oposición a la fecha; y la verificación de las referencias sobre capacidad técnica y la solvencia moral y económica del solicitante.

VISTA: La Ley Minera vigente No. 146, de fecha 4 de junio de 1971, publicada en la Gaceta Oficial No. 9231 del 16 del mismo mes y año, se resuelve emitir la siguiente:

Registrado el día 3 del mes febre
al año 1993 Por [Firma]

R E S O L U C I O N

Encargado del Registro Público

ARTICULO PRIMERO: OBJETO Y AREA DE LA CONCESION

Se otorga por este acto al señor Juan González, en lo adelante llamado EL CONCESIONARIO, la concesión denominada MARMOL LATINO, para explorar mármol con un área de trescientas setenta y ocho punto cinco (378.5) hectáreas mineras, en los parajes de Jobo Claro, Las Tres Ceibas, La Búcara y La Atalaya, sección de Caballero Abajo, municipio de Cotuí, provincia de Sánchez Ramírez, cuyos linderos que se demarcan en plano anexo firmado se describen a continuación:

El punto de referencia (P.R.) se localiza a 22.00 metros con



.. /



REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría de Estado de Industria y Comercio

Santo Domingo, Distrito Nacional

"AÑO DEL V CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO
Y EVANGELIZACION DE AMERICA"

-3-

rumbo magnético N 12° 40' 0 del centro del puente sobre el arroyo Caballero Abajo, en el tramo carretero La Atalaya-La Cabirma.

El punto de partida (P.P.) se localiza a 90.10 metros con -- rumbo magnético N 32° 30' del punto de referencia.

El punto de referencia se relacionó con tres (3) visuales de la manera siguiente:

<u>VISUALES</u>	<u>RUMBOS MAGNETICOS</u>	<u>DISTANCIAS</u>
P.R. - VI	S 22° 46' - E	40.00 metros
P.R. - V2	S 14° 07' - E	40.40 "
P.R. - V3	S 62° 01' - O	6.20 "

Registrado el día 3 del mes Febrero
del año 1993 Por RG

LINDEROS:

Encargado del Registro Público de Minería

<u>LINEAS</u>	<u>RUMBOS FRANCOS</u>	<u>DISTANCIAS</u>
PP-A	Oeste	500 metros
A-B	Norte	1,000 "
B-C	Oeste	3,550 "
C-D	Norte	1,200 "
D-E	Este	1,800 "
E-F	Sur	750 "
		.. /





REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría de Estado de Industria y Comercio

Santo Domingo, Distrito Nacional

"AÑO DEL V CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO
Y EVANGELIZACION DE AMERICA"

-4-

<u>LINEAS</u>	<u>RUMBOS FRANCOS</u>	<u>DISTANCIAS</u>
F-G	Este	2,250 metros
G-PP	Sur	1,500 "

registrado el día 3 del mes Febrero
del año 1993 Por *[firma]*

Superficie: 378.5 Has.

ARTICULO SEGUNDO: PLAZO DE LA CONCESION Y PROGRAMA DE TRABAJO

La presente concesión se otorga por el plazo que señala el artículo 31 de la Ley Minera, contado a partir de la fecha de esta resolución. En los primeros doce (12) meses EL CONCESIONARIO ejecutará el programa de trabajo siguiente:

- 1) Recopilación de datos e informaciones.
- 2) Confección de mapa geológico a escala 1:20,000.
 - a- Trabajo de campo y muestreo.
 - b- Preparación de plano.
- 3) Pruebas industriales de corte y pulido. Pruebas de dureza y abrasión.
- 4) Preparación de acceso.
- 5) Perforación y estudio de fracturación.

.../





REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría de Estado de Industria y Comercio

Santo Domingo, Distrito Nacional

"AÑO DEL V CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO
Y EVANGELIZACION DE AMERICA"

-5-

6) Análisis de sondeos y de fracturación natural.

7) Evaluación de reservas.

Registrado el día 3 del mes Febrero

8) Preparación del informe final.

1993 Por *[Firma]*

Inversión aproximada RD\$691,000.00.

Encargado del Registro Público de Mi.

ARTICULO TERCERO: INFORMES A LA DIRECCION GENERAL DE MINERIA.

Dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del primer semestre, EL CONCESIONARIO entregará a la Dirección General de Minería un informe ilustrativo de la secuencia de sus operaciones y una relación detallada sobre sus gastos; y dentro de los noventa (90) días siguientes al término de cada año-concesión, un informe sobre los resultados obtenidos durante el período en el cual insertará muestreos, levantamientos y correlaciones geológicas, métodos de exploración empleados para la localización y definición de los yacimientos, así como una relación detallada de gastos.

ARTICULO CUARTO: IMPUESTO DE SUPERFICIE.

En razón de esta concesión, EL CONCESIONARIO pagará al Estado, por semestres adelantados, un impuesto de superficie o patente mine
.../





REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría de Estado de Industria y Comercio

Santo Domingo, Distrito Nacional

"AÑO DEL V CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO
Y EVANGELIZACION DE AMERICA"

-6-

ra referido a la totalidad de las hectáreas otorgadas en concesión, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 115 y 116 de la mencionada Ley Minera.

Los comprobantes respectivos deberán ser entregados a la Dirección General de Minería dentro de los quince (15) días siguientes a su fecha. Cualquier pago que se haga con posterioridad al 30 de junio y 31 de diciembre estará penalizado con un diez por ciento (10%) de recargo.

Registrado el día 3 del mes Febrero
del año 1993 Por *[Firma]*

ARTICULO QUINTO: OTRAS OBLIGACIONES

Recargado del Registro Público de M...

Sin que constituya limitaciones a alguna otra disposición de la Ley Minera vigente No. 146, queda especificado lo siguiente:

a) Que el plazo de la concesión es prorrogable siempre que EL CONCESIONARIO trabaje de manera continua y apegada a la mejor técnica minera.

b) Que los trabajos no podrán efectuarse dentro del área de poblaciones, cementerios, ni on la proximidad de viviendas, carreteras, vías telegráficas y telefónicas, canales de riego, fortalezas y zonas militares.



../



REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría de Estado de Industria y Comercio

Santo Domingo, Distrito Nacional

"AÑO DEL V CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO
Y EVANGELIZACION DE AMERICA"

-7-

c) Que los trabajos se ejecutarán evitando daños a los propietarios y/u ocupantes.

Asistido el día 3 del mes Febrero
año 1993 Por [Firma]

d) Que EL CONCESIONARIO no podrá disponer a su arbitrio de las muestras minerales que extraiga; en tal caso necesitará la expresa aprobación de la Dirección General de Minería.

Encargado del Registro Público de Minería

e) Que asimismo estará obligada a cumplir las leyes y reglamentos sobre trabajo, seguro social, accidentes de trabajo, sanidad, saneamiento y cualquier otro ordenamiento que le imponga la Dirección General de Minería con respecto a policía y seguridad mineras.

ARTICULO SEXTO: REFORESTACION

EL CONCESIONARIO se obliga a reforestar las zonas que resulten afectadas por los trabajos de exploración y debe mantener durante el período, un adecuado programa de compensación forestal.

ARTICULO SEPTIMO: DE LA EVENTUAL EXPLOTACION

EL CONCESIONARIO en virtud del artículo 35 de la Ley Minera - vigente No. 146, tiene dentro del área en exploración la opción para obtener del estado la o las concesiones de explotación correspon



.../



REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría de Estado de Industria y Comercio

Santo Domingo, Distrito Nacional

"AÑO DEL V CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO
Y EVANGELIZACION DE AMERICA"

-8-

dientes, las cuales podrán ser solicitadas en cualquier momento -
dentro del término de la presente concesión, sometiéndose a los -
requisitos establecidos en dicha Ley.

ARTICULO OCTAVO: DE LA LEY

La Ley Minera No. 146, del 4 de junio de 1971 completa esta
resolución en los asuntos no tratados.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República
Dominicana, a los *tres* (3) días del mes de *febrero* del
año mil novecientos noventa y tres (1993).

Aprobada por la
Dirección General de Minería



RBA/GME/EP/
og.



RAFAEL BELLO ANDINO
Secretario de Estado de Industria y Comercio

registrado el día 3 del mes Febrero
del año 1993 Por [Firma]

Encargado del Registro Público de Minería